

Parral, 27 de Agosto de 2010

**DECRETO EXENTO**

N° 2.804 /

**VISTOS:**

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2) Lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios
- 3) Lo dispuesto en el Artículo 10, N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886
- 4) El Decreto Supremo N° 150, de fecha 27.02.10, del Ministerio del Interior que señala como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, Del Bío Bío, Araucanía y Región Metropolitana.
- 5) Decreto Supremo 152, de fecha 28.02.10, del Ministerio del Interior que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la Región del Maule.
- 6) Circular Min. Int. N° 328, de fecha 16.03.10, del Ministerio del Interior que dispone medidas para organizar y agilizar la atención de damnificados y la reconstrucción de las zonas declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del terremoto de 27.02.10
- 7) Circular Min. Int. N° 42, de fecha 12.05.10, del Ministerio del Interior que aprueba la segunda etapa del programa Manos a la Obra "Mejore su Vivienda"
- 8) Circular Min. Int. N° 43, de fecha 24.06.10, del Ministerio del Interior que aprueba un saldo de dinero adicional que permita otorgar el beneficio de mejoramiento de las viviendas que no alcanzaron a ser cubiertas a través de la Circular N° 42.
- 9) Decreto Exento N° 2.549, de fecha 10.08.10, que declara desierto 1° Llam. a Licitación Pública del la Propuesta "Contrato de Suministro de Arriendo Grúa Horquilla para la Municipalidad de Parral 2010" ID N° 2600-15-L110, por no presentarse ofertas y que fuera aprobado a través de Decreto Exento N° 2.412, de fecha 28.07.10
- 10) Decreto Exento N° 2.719, de fecha 23.08.10, que declara desierto 2° Llam. a Licitación Pública del la Propuesta "Contrato de Suministro de Arriendo Grúa Horquilla para la Municipalidad de Parral 2010" ID N° 2600-17-L110, por no presentarse ofertas y que fuera aprobado a través de Decreto Exento N° 2.550, de fecha 10.08.10
- 11) Bases Técnicas "Contrato de Suministro de Arriendo Grúa Horquilla para la Municipalidad de Parral 2010"

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, ocurrió un sismo de gran magnitud que afectó gravemente a la ciudad de Parral, especialmente la infraestructura de las viviendas, provocando su derrumbe.
- 2.- Que, la Circular Min. Int. N° 328 mencionada en el visto N° 7 del presente decreto, dispone que en todas las regiones que fueron declaradas como afectadas por la catástrofe mediante el Decreto Supremo N° 150 de Interior y hasta que perdure los efectos de la emergencia se realicen adquisiciones, provisión de bienes, insumos y servicios, que se destinen a la atención de damnificados, se efectúen extraordinariamente y sin sujeción a las normas legales que rigen esas materias y a sus respectivas leyes orgánicas, autorizándose efectuar contrataciones con excepción de trámite de propuesta pública o de otro que entrase dicho procedimiento.
- 3.- Que, a través de organismos como Onemi, "Un Techo para Chile", Municipalidad de Antofagasta y otros, se han distribuido viviendas de emergencia a familias de escasos recursos sin impermeabilización.
- 4.- Que, conforme a lo señalado en Circular N° 42 y N° 43 del presente decreto, el fin del programa "Mejore su Vivienda, Manos a la Obra" es dotar dichas viviendas de emergencia de elementos básicos que les permitan enfrentar de mejor forma el invierno.
- 5.- Que, se requirió dar celeridad a las adquisiciones de dichos elementos por encontrarnos en época de invierno.
- 6.- Que, se requiere arrendar equipamiento idóneo, como una grúa horquilla, para el descargue y ordenamiento en bodega de dichas mercaderías
- 7.- Que, se han efectuados dos llamados a licitación pública para proveer dicho servicio sin recibir ofertas.

**DECRETO:**

1.- **AUTORÍCESE**, el arrendamiento a trato directo de Grúa Horquilla al Sr. **VÍCTOR ENRIQUE JORQUERA TOLEDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.781.867-3, conforme a los precios que se detallan a continuación:

N°	Descripción	Valor Neto	Valor Bruto
1	Descarga camión 3,5 ton	15,000	17,850
2	Descarga camión 3,5 a 6 ton	15,000	17,850
3	Descarga camión 6 a 11 ton	20,000	23,800
4	Descarga camión 11 a 17 ton	25,000	29,750
5	Descarga camión 17 a 22 ton	30,000	35,700

- 2.- **ESTBLÁCESE**, que forman parte del presente decreto las bases técnicas que se adjuntan al contrato de arrendamiento.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el plazo máximo de respuesta será de 1 hora a partir de la hora fijada en la orden de trabajo. El atraso que supere ese plazo será sancionado con una multa equivalente a \$100.000 (cien mil pesos), sin perjuicio de las demás causales establecidas en las bases administrativas.
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el monto a pagar será el correspondiente a los servicios efectivamente entregadas a los precios individualizados en el punto N° 1 del presente decreto.
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que es facultad de la Municipalidad determinar el lugar donde se entregarán los servicios contratados, pudiendo modificarlos cuantas veces estime conveniente dentro del radio urbano de la comuna, sin que varíe el precio.
- 6.- **DISPÓNGASE**, como Unidad Técnica a la Dirección de Planificación para que certifique los servicios entregados, a través de personas que esa Unidad designe, quienes efectuarán el cómputo en terreno y verificarán la calidad de los mismos.
- 7.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el presente decreto al ítem 215-24-01-001 "Fondos de Emergencia" del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Alexandra Roman Clavijo*  
ALEXANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

*[Signature]*  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE SR. ELIURRUTIA ESCOBAR  
PARRAL ALCALDE DE PARRAL



IUE/ARC/JOM/mms  
**DISTRIBUCIÓN**

- Archivo Of. de Partes
- Archivo Finanzas (2)
- Archivo Jurídico
- Archivo Control
- Archivo Secplan